

RESOLUCIÓN N° DS 3727

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2003EE31220 del 28 de octubre del 2003, el Comité Operativo Convenio Galvánico, solicitó a la empresa **METAL CROM OVIDIO**, con Nit 79.127.314-1, ubicada en la carrera 97 Bis No. 16-49 remitir al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el movimiento de indicadores y una copia del cuadro de manejo de indicadores diarios.

Que mediante radicado No. 2995ER16104 del 11 de mayo del 2005, el señor JOSE OVIDIO ACEVEDO DIAZA, gerente de la empresa **METAL CROM OVIDIO**, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales junto con la documentación requerida.

Que igualmente, mediante auto No. 1226 del 23 de mayo del 2005 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inició trámite ambiental para otorgar permiso de vertimientos industriales, para la empresa **METAL CROM OVIDIO**, ubicada en la carrera 97 Bis No 16-49 de la Localidad de Puente Aranda.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, emitió el concepto técnico No. 13363 del 29 de diciembre del 29 de diciembre del 2005, en el que sugirió requerir al industrial a fin de que efectuara los ajustes y las caracterizaciones señaladas en el mismo, en materia de vertimientos.

Que mediante radicado No. 2006EE16702 del 14 de junio del 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requirió



U - 3727

a la empresa **METAL CROM OVIDIO** para en el término de 8 días allegara la documentación señalada en el concepto técnico No. 13363 del 29 diciembre 2005.

Que con radicado No. 2006ER9318 del 6 de marzo del 2006, la empresa **METAL CROM OVIDIO**, por intermedio de su gerente JOSE OVIDIO ACEVEDO DÍAZ, remitió al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, los resultados de las muestras tomadas en las instalaciones por personal de servicios Técnicos de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Que mediante concepto técnico No. 2561 del 15 de marzo del 2006, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, sugirió otorgar el permiso de vertimientos al industrial **METAL CROM OVIDIO**, por cuanto la empresa cumplió con las exigencias técnicas y reglamentarias para tal efecto.

Que finalmente, con radicado 2006IE3844 del 22 de agosto del 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial, recomienda algunas consideraciones de carácter técnico al momento en que la Subdirección Jurídica del entonces DAMA otorgue el permiso de vertimientos al industrial en cuestión.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que en el concepto técnico No. 2561 del 15 de marzo del 2006, se concluyó que el industrial cumplía con las especificaciones técnicas y reglamentarias, por lo que se sugiere otorgar permiso de vertimientos industriales a la empresa **METAL CROM OVIDIO**.

Que mediante radicado No. 2006IE3844 del 22 de agosto del 2006, los técnicos nuevamente sugieren que al momento de otorgar el permiso de vertimientos industriales, es necesario que el industrial **METAL CROM OVIDIO**, se sujete a las siguientes caracterizaciones técnicas:

"1. VERTIMIENTOS.

1.1. *Presentar descripción del manejo de los vertimientos generados por el establecimiento el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:*

1.1.1. *Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).*

1.1.2. *Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo:*

1.1.2.1. *Informar volumen de agua a tratar por cada unida Vs. Tiempo.*

1.1.2.2. *Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.*

1.1.2.3. *Informar frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado.*

1.1.2.4. *Informar tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.*



U > 3 7 2 7

1.1.2.5. Presentar un plano en perfil a escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.

1.2. Presentar descripción del mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales desarrollando los siguientes aspectos:

1.2.1. Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.

1.2.3. Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.

1.2.4. Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.

1.3. Presentar el Plan de Contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades de tratamiento de los vertimientos el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

1.3.1. Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.

1.3.2. Evaluación de riesgos.

1.3.3. Asignación de Prioridades.

1.3.4. Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).

1.3.5. Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).

1.4. METAL CROM OVIDIO, durante los cinco (5) años deberá presenta caracterización anual de sus vertimientos de carácter industrial en el mes de noviembre, las cuales deben ajustarse a la siguiente metodología:

1.4.1. El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

1.4.2. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo, con respecto al flujo o al tiempo de descarga. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento. Adicionalmente se debe informar el método utilizado para la determinación de cada uno de los parámetros.

1.4.3. La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DB0₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentales, Tensoactivos 8SAAM), Aceites y Grasas, Fenoles Totales, Cianuro y Sulfuros expresados como sulfuros de carbono. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Cromo Hexavalente, Plomo, Níquel, Mercurio, Zinc, Plata, Selenio, Arsénico, Bario y Manganeseo.

1.4.4. Tanto la toma de la muestra como la caracterización debe ser realizada por los laboratorios acreditados por la autoridad competente y que tenga dicha actividad acreditada.

1.4.5. Presentar el informe de caracterización del vertimiento industrial en el que incluirá:

1.4.5.1. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).

1.4.5.2. Tiempo de la (s) descarga (s), expresado en segundos.

1.4.5.3. Frecuencia de la (s) descarga (s).

1. > 3 7 2 7

- 1.4.5.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s)
- 1.4.5.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 1.4.5.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 1.4.5.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 1.4.5.8. Reportar la variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo (min)
- 1.4.5.9. Reportar los caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. Vs Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- 1.4.6. Describir lo relacionado con:
 - 1.4.6.1. Los procedimientos de campo
 - 1.4.6.2. Metodología utilizada para el muestreo.
 - 1.4.6.3. Composición de la muestra.
 - 1.4.6.4. Preservación de las muestras.
 - 1.4.6.5. Número de las alícuotas registradas
 - 1.4.6.6. Forma de transporte
 - 1.4.6.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - 1.4.6.8. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
- 1.4.7. En la tabla de resultados de los análisis físicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizando lo siguiente:
 - 1.4.7.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - 1.4.7.2. Método del análisis utilizado.
 - 1.4.7.3. Límite de detención del equipo utilizado para cada prueba

Nota: En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

1.4.8. La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado.

1.5. Presentar programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener.

- 1.5.1. Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes.
- 1.5.2. Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB.
- 1.5.3. Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
- 1.5.4. Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.
- 1.5.5. Implementar el reuso obligatorio del agua
- 1.5.6. Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.
- 1.5.7. Incluir los costos de las campañas educativas y concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.



U 3727

1.5.8. Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.

1.5.9. Indicar la fecha de inicio del programa y especificar los porcentajes de ahorro para cada año hasta completar el quinquenio.

1.6. Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:

1.6.1. Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.

1.6.2. Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

1.6.3. Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.

1.6.4. Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.

1.6.5. Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.

1.6.6. Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.

1.6.7. Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.

1.6.8. Informar la fuente bibliográfica donde se fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)

1.6.9. Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.

1.6.10. Definir gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por productos terminado.

1.6.11. Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.

1.6.12. Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.

1.6.13. Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

2. OTROS.

2.1. METAL CROM OVIDIO, deberá allegar un informe del manejo y disposición final de los lodos generados al interior de la empresa indicando volumen, frecuencias y fuentes generación de los lodos. Así mismo deberá realizar descripción de la gestión interna realizada por la empresa en relación con los lodos. Si está realizando entrega del residuo a un gestor externo debe allegar a éste Departamento las actas de recibo del residuo.



3727

2.2. METAL CROM OVIDIO, deberá remitir a este Departamento en un término no mayor de 15 días calendario, los planes sanitarios en los cuales se debe incluir: sistemas de tratamiento, separación de redes, aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas. Acorde a la norma DIN o INCONTEC.

2.3. Se debe recordar al establecimiento en mención que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin y siendo una de las funciones de este Departamento se realizará seguimiento y monitoreo al establecimiento en mención.

2.4. METAL CROM OVIDIO, deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de vertimientos de la normatividad ambiental vigente".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de cinco (05) años, para ser derivado en el predio de la carrera 97 Bis No. 16-49 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en el cual funciona la empresa **METAL CROM OVIDIO**, con Nit. 79127314-1.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984.

Que así mismo, la Resolución DAMA 1074 de 1997 establece que, una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario,

3727

mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 9° ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que en el Artículo 3°, ibidem se establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

3727

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos industriales para ser derivado en los sitios puntuales de descarga del predio ubicado en la carrera 97 BIS No. 16-49 Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, sitio donde funciona la **METAL CROM OVIDIO** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el Nit 79127314-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la empresa **METAL CROM OVIDIO**, para que cumpla con las condiciones técnicas que a continuación se relacionan :

- Presentar descripción del manejo de los vertimientos generados por el establecimiento el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

. Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).

Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo:

.. Informar volumen de agua a tratar por cada unida Vs. Tiempo.

. Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.

. Informar frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado.

. Informar tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.



3727

.Presentar un plano en perfil a escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.

- Presentar descripción del mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales desarrollando los siguientes aspectos:

Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.

Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.

Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.

- Presentar el Plan de Contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades de tratamiento de los vertimientos el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:

- Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.

Evaluación de riesgos.

Asignación de Prioridades.

Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones correctivas).

Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas).

- METAL CROM OVIDIO, durante los cinco (5) años deberá presenta caracterización anual de sus vertimientos de carácter industrial en el mes de noviembre, las cuales deben ajustarse a la siguiente metodología:

- El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo, con respecto al flujo o al tiempo de descarga. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento. Adicionalmente se debe informar el método utilizado para la determinación de cada uno de los parámetros.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentales, Tensoactivos 8SAAM), Aceites y Grasas, Fenoles Totales, Cianuro y Sulfuros expresados como sulfuros de carbono. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Cromo Hexavalente, Plomo, Níquel, Mercurio, Zinc, Plata, Selenio, Arsénico, Bario y Manganeseo.

Tanto la toma de la muestra como la caracterización debe ser realizada por los laboratorios acreditados por la autoridad competente y que tenga dicha actividad acreditada.

Presentar el informe de caracterización del vertimiento industrial en el que incluirá:

Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).



U. 3727

Tiempo de la (s) descarga (s), expresado en segundos
 Frecuencia de la (s) descarga (s).
 Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s).
 Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
 Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
 Reportar la variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo (min)
 Reportar los caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. Vs
 Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:
 Los procedimientos de campo
 Metodología utilizada para el muestreo.
 Composición de la muestra.
 Preservación de las muestras.
 Número de las alícuotas registradas
 Forma de transporte
 Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizando lo siguiente:
 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 Método del análisis utilizado.
 Límite de detención del equipo utilizado para cada prueba

Nota: En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>), esta Subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado.

- Presentar programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industria y deberá contener.

Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes.
 Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB.
 Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.
 Las metas de reducción de pérdidas se fijarán teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.



3727

Implementar el reuso obligatorio del agua

Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos cada proceso y establecer los procedimientos.

Incluir los costos de las campañas educativas y concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.

Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.

Indicar la fecha de inicio del programa y especificar los porcentajes de ahorro para cada año hasta completar el quinquenio.

- Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:

Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.

Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.

Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.

Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.

Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.

Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.

Informar la fuente bibliográfica donde se fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)

Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.

Definir gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por productos terminado.

Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.

Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.

Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

- METAL CROM OVIDIO, deberá allegar un informe del manejo y disposición final de los lodos generados al interior de la empresa indicando volumen, frecuencias y fuentes



3727

generación de los lodos. Así mismo deberá realizar descripción de la gestión interna realizada por la empresa en relación con los lodos. Si está realizando entrega del residuo a un gestor externo debe allegar a éste Departamento las actas de recibo del residuo.

- Igualmente, la empresa, deberá remitir a este Departamento en un término no mayor de 15 días calendario, los planes sanitarios en los cuales se debe incluir: sistemas de tratamiento, separación de redes, aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas. Acorde a la norma DIN o INCONTEC.

PARAGRAFO PRIMERO La empresa deberá remitir en el mes de enero de cada anualidad, a partir de 2008, una caracterización de sus vertimientos

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin y siendo una de las funciones de esta entidad, se realizará seguimiento y monitoreo a la empresa en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa **METAL CROM OVIDIO**, por intermedio de su representante legal, señor **JOSE OVIDIO ACEVEDO DIAZ**, en la carrera 97 Bis No. 16-49 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

DM-05-05-708
SOLANGY RODRIGUEZ BURGOS